

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 214



martes, 24 de noviembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-214

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Convocatoria para el concurso del arrendamiento de local municipal para destinarlo a sede social de asociación 4

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 6

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobación del plan económico-financiero 2020-2021 7

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 8

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa del dominio público (columbarios) en el cementerio municipal 9

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación provisional de la ordenanza de la tasa de aprovechamiento micológico 10

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 11

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Concurso para la adjudicación del arrendamiento de una vivienda propiedad de este Ayuntamiento 12

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación definitiva de expediente de extinción de los derechos funerarios	13
Aprobación definitiva de expediente de extinción de los derechos funerarios	14

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021	15
--	----

CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020	16
--	----

JUNTA VECINAL DE ALARCIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	17
---	----

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020	18
---	----

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	19
--	----

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de árboles de interés local	20
Aprobación definitiva de la ordenanza medioambiental	32
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	39
Cuenta general del ejercicio de 2019	40

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020	41
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020	42
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	43

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ABAJO

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020	44
---	----

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	45
--	----



sumario

JUNTA VECINAL DE RÁBANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 46

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 47

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 48

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 49

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 50

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 51

JUNTA VECINAL DE VILLAMUDRIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 52

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 855/2019 53

Procedimiento ordinario 851/2019 55

Despido/ceses en general 175/2020 57

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE SANTANDER-MEDITERRÁNEO

Aprobación inicial de la modificación de los estatutos 59

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 60



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

*Convocatoria para contratar el arrendamiento de local,
calle San Martín, número 14 local 2*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de agosto de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante concurso, para el arrendamiento del bien patrimonial (local), ubicado en la calle San Martín, número 14, local número 2, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de local municipal propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial ubicado en la calle San Martín, número 14, local número 2, para destinarlo a sede social de asociación.

- b) Duración del contrato: 3 años con posibilidad de prórroga.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: El precio base de licitación será de 350,00 euros/anuales (impuesto excluidos), las proposiciones que se presenten deberán ir al alza sobre la cantidad citada.

5. – Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Arauzo de Miel, Plaza Mayor, 1.

Sede electrónica: <https://arauzodemiel.sedelectronica.es/>

Dirección de correo electrónico: arauzodemiel@diputaciondeburgos.net

6. – Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el pliego.

7. – Criterios de valoración de las ofertas:

- a) Precio anual ofrecido.
- b) Por tratarse de una asociación juvenil.
- c) Por número de socios de la asociación empadronados en el municipio.



8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y perfil del contratante.

b) Documentación a presentar:

Según pliego.

c) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

9. – *Apertura de ofertas:* En la secretaría del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14:00 horas.

En Arauzo de Miel, a 10 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
María Teresa Mate Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número EMC 1-2020-TC del ejercicio de 2020

El expediente EMC 1-2020-TC de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Brazacorta para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de septiembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	8.500,00
	Total aumentos	8.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-8.500,00
	Total disminuciones	-8.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brazacorta, a 10 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Acuerdo del Pleno de Carrias por el que se aprueba el expediente de aprobación del plan económico-financiero.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, ha aprobado el plan económico-financiero 2020-2021 del Ayuntamiento de Carrias (Burgos).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico-financiero se encuentra a disposición del público desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carrias, a 10 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Emilio Vadillo Campomar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Pinilla Trasmonte, a 11 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Ramón Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puentedura por el que se aprueba definitivamente la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa del dominio público (columbario) en el cementerio municipal de Puentedura.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa del dominio público (columbario) en el cementerio municipal de Puentedura (Boletín Oficial de la Provincia n.º 14, de 19 de enero de 2018), cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Artículo 6. – Concesión de columbarios nuevos: doscientos cincuenta euros (250,00 euros).

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa contemplada en este epígrafe es una concesión administrativa del dominio público para la ocupación del columbario durante setenta y cinco (75) años».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Puentedura, a 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Jesús Ignacio Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación provisional de la ordenanza de la tasa de aprovechamiento micológico

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2020 se ha aprobado la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamiento micológico en el monte número 255 del C.U.P. del municipio de Riocavado de la Sierra.

La misma se halla de manifiesto en las dependencias municipales en horario de oficina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Riocavado de la Sierra, a 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2020

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	33.000,00
	Total aumentos	33.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-15.000,00
6.	Inversiones reales	-18.000,00
	Total disminuciones	-33.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de Rubiales, a 11 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Juan Cruz Velasco Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2020, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para la adjudicación del arrendamiento de la vivienda sita en calle Felipe García, 9, de propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda. Los pliegos que rigen la convocatoria se exponen al público durante ocho días naturales para que puedan presentarse reclamaciones contra los mismos. Simultáneamente se anuncia el procedimiento de convocatoria pública, pudiéndose presentar las solicitudes en el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio, si bien se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de la Salceda, 09471.

4. Teléfono: 947 55 73 96.

5. Telefax: 947 55 73 96.

6. Correo electrónico: santacruzdelasalceda@museodelosaromas.com

7. Dirección de Internet del perfil del contratante y tablón de anuncios:

<https://www.santacruzdelasalceda.sedelectronica.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 69/2020.

Contra los presentes pliegos, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación ante la Alcaldía del Ayuntamiento o en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

En Santa Cruz de la Salceda, a 10 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera por la que se aprueba definitivamente expediente de extinción de los derechos funerarios.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de extinción de los siguientes derechos funerarios:

- Fila 18 lz. número 1 (sin titularidad conocida).
- Fila 18 lz. número 3 (existe cruz de Francisca Arroyo Mozo).
- Fila 19 lz. número 2 (sin titularidad conocida)
- Fila 19 lz. número 3 (sin titularidad conocida).
- Fila 19 lz. número 4 (sin titularidad conocida).
- Fila 19 lz. número 5 (sin titularidad conocida).
- Fila 21 lz. número 3 (sin titularidad conocida).
- Fila 21 lz. número 4 (sin titularidad conocida).
- Fila 21 lz. número 5 (sin titularidad conocida).
- Fila 21 lz. número 6 (sin titularidad conocida).
- Fila 21 lz. número 7 (sin titularidad conocida).

Aprobar el traslado de los restos cadavéricos y cadáveres que pudieran aparecer a la fosa común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sotillo de la Ribera, a 11 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera por la que se aprueba definitivamente expediente de extinción de los derechos funerarios.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de extinción de los siguientes derechos funerarios:

Ubicación: Fila 19 izquierda.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sotillo de la Ribera, a 11 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vallarta de Bureba para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 160.540,11 euros y el estado de ingresos a 160.540,11 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vallarta de Bureba, a 6 de noviembre de 2020.

El alcalde,
José Manuel González Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/20 del ejercicio de 2020*

El expediente 1/20 de modificación presupuestaria del Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de noviembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.700,00
	Total aumentos	4.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.000,00
4.	Transferencias corrientes	-3.700,00
	Total disminuciones	-4.700,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sotoscueva, a 12 de noviembre de 2020.

El presidente,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ALARCIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Alarcia para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.420,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	48.010,00
	Total presupuesto	68.630,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	246,00
5.	Ingresos patrimoniales	53.256,00
7.	Transferencias de capital	15.128,00
	Total presupuesto	68.630,00

No hay plantilla de personal en la Entidad Local Menor de Alarcia.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alarcia, a 16 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Guillermo Oca Arceredillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Barrio de San Felices para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Barrio de San Felices, a 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Antonio Peña Camaleño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrios de Villadiego para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 33.300,00 euros y el estado de ingresos a 33.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrios de Villadiego, a 11 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Rafael Cuesta Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta Junta Vecinal sobre la aprobación de la ordenanza municipal de árboles de interés local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ÁRBOLES DE INTERÉS LOCAL DE LA JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA (BURGOS)

PREÁMBULO

La Junta Vecinal de Briongos de Cervera, por sus características ambientales e históricas, ha visto favorecida la existencia de una diversidad de especies vegetales leñosas que forman parte de la flora de nuestros bosques y montes, de los campos de cultivo agrícola, y de la vegetación ornamental de nuestro municipio.

Este conjunto de hechos ha facilitado que en el medio natural, agrícola y urbano existan grupos y ejemplares botánicos que por sus características excepcionales de tipo científico, histórico, cultural y social presenten un valor de interés local. Estos elementos vegetales constituyen un patrimonio arbóreo único que forma parte del patrimonio medioambiental, cultural y tradicional de nuestro pueblo, lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

Algunos de estos elementos naturales pueden estar en peligro por causas diversas, como son las talas indiscriminadas, el vandalismo, los incendios forestales, las ampliaciones urbanísticas y viarias en general, las transformaciones agrarias, las plagas y enfermedades, los agentes atmosféricos, etc. Estos riesgos se pueden incrementar cuando existe una situación de falta de conocimiento del número de individuos destacables y de su estado de salud.

Así, para detener y evitar la degradación y desaparición de este patrimonio arbóreo, se requiere de una protección y conservación racional, eficaz y efectiva.

Hay que señalar que estos individuos y grupos vegetales son centros de atracción y de interés con una función educativa, cultural, social, económica y turística, que permiten servir como punto de partida para concienciar a la sociedad, mediante la educación ambiental, del respeto que debemos al medio natural y para fomentar el desarrollo sostenible de los lugares en donde se hallan.

La presente ordenanza es el texto reglamentario en el que se concretan los objetivos y la función de la protección del arbolado de interés local, regulando la parte relativa a la gestión de estos árboles y del entorno en que se encuentran.



Se estructura la presente ordenanza en tres capítulos encabezados por un preámbulo. El primero de los capítulos, destinado a las disposiciones de carácter general, establece el objeto, el ámbito de aplicación, y las principales definiciones.

En el capítulo segundo, dedicado al régimen de protección y conservación se regula como punto de partida el proceso para la declaración de arbolado de interés local, y a continuación su clasificación en cuanto bienes inmuebles y los efectos de su declaración como árboles de interés local, regulándose asimismo el Catálogo de Árboles de Interés Local. Se incluye en este mismo capítulo la regulación del Plan de Gestión y Conservación, las principales medidas del régimen de protección y otras cuestiones relativas a la protección y conservación del arbolado de interés local.

En el capítulo tercero se establece el régimen sancionador, regulando las infracciones y sanciones correspondientes, sin perjuicio de la previsión de la posible aplicación de lo dispuesto en otras normas de protección del patrimonio natural.

La presente ordenanza tiene carácter de norma reglamentaria y de plan de protección y conservación del arbolado de interés local de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera, y encuentra cobertura competencial en los apartados a), b), d), h), y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en las materias, respectivamente, de urbanismo, medio ambiente urbano, infraestructura viaria y equipamientos de titularidad municipal, y promoción turística y cultural, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto:

- a) La protección, conservación y mejora del arbolado de interés local del municipio de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera, mediante su defensa, fomento y cuidado.
- b) El establecimiento de las directrices y funcionamiento de la planificación, ordenación y gestión del arbolado de interés local de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera.
- c) Los instrumentos jurídicos de intervención y control y el régimen sancionador en defensa y protección del arbolado de interés local de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera y del medio donde se encuentre.
- d) Mejorar el conocimiento del patrimonio arbóreo, por su valor educativo, cultural, social y económico, mejorando la educación ambiental, el respeto al medio ambiente y el fomento de un desarrollo sostenible.

Artículo 2.º – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera y afecta a todos los árboles o arboledas que se declaren de interés local, sean de titularidad pública o privada.



Artículo 3.º – Definiciones.

a) **Árbol de interés local:** Aquella planta leñosa que destaca dentro del municipio por una o por varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que previo el correspondiente procedimiento, es declarado como tal, y catalogado. Esas características le hacen merecedor de formar parte del patrimonio cultural, lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

b) **Arboleda de interés local:** Agrupación de varios árboles que, por su especie, tamaño, edad, belleza, composición, singularidad o historia se considera en su conjunto destacable y digna de protección para el municipio.

c) **Protección:** Todas aquellas medidas dirigidas a favorecer la conservación de los ejemplares declarados de interés local y/o disminuir los riesgos que amenacen su integridad física o su memoria. La protección comprende el árbol o arboleda de interés local, su entorno y su historia.

d) **Entorno de protección de un árbol de interés local:** Zona periférica de protección, correspondiente al área de proyección de la copa del ejemplar íntegro y una franja de terreno de 5 metros alrededor de la misma.

e) **Entorno de protección de una arboleda de interés local:** Zona de protección, correspondiente al área de proyección de la copa de los ejemplares perimetrales que configuran la arboleda y una franja de 5 metros alrededor de la misma.

CAPÍTULO II. – RÉGIMEN DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

Artículo 4.º – Declaración de arbolado de interés local.

a) La declaración de árbol o arboleda de interés local se realizará por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de cualquier persona, física o jurídica, o por propia iniciativa de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera.

b) Los criterios necesarios para declarar un árbol o arboleda de interés local podrán ser de carácter morfológico (grosor, altura, tamaño de la copa, porte inusual o singular dentro de su especie, edad, etc.), biogeográfico (edad, grado de rareza o singularidad, localización excepcional, relación singular con otras especies o hábitats, etc.), estético-paisajístico (belleza del árbol o arboleda en su conjunto, valor estético de su porte o su colorido, pertenencia a un paisaje sobresaliente, etc.), histórico-tradicional (aspectos culturales de distinto tipo, especialmente si el ejemplar está asociado a algún hecho histórico o cultural relevante, si está enclavado en un edificio histórico, o si forma parte de leyendas, mitos o tradiciones a nivel local) o divulgativos y vinculados a la educación ambiental.

c) En los expedientes iniciados a instancia de parte, el plazo máximo para resolver será de seis meses desde que fuera formulada la solicitud. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios a la propuesta.

d) Toda propuesta de declaración de árbol o arboleda de interés local requerirá:

1. Identificación del árbol o arboleda cuya declaración se propone, mediante su nombre científico, común, su nombre popular si lo hubiere, y su localización exacta.



2. Una memoria descriptiva y justificativa de la propuesta, detallando los criterios del apartado b) en los que se basa.

e) La declaración de arbolado de interés local puede afectar tanto árboles o arboledas de titularidad municipal, de titularidad de otra Administración Pública o de titularidad privada.

f) Tanto si el titular es otra Administración Pública como si se trata de un particular, será requisito imprescindible la notificación al titular o titulares de la iniciación del procedimiento de declaración, siendo preceptivo asimismo efectuar el trámite de audiencia con carácter previo a su elevación al Pleno del Ayuntamiento para que dicho titular manifieste lo que a su derecho estime.

g) Tanto si la declaración afecta a la Administración Pública como a un particular, el procedimiento deberá someterse al trámite de información pública por espacio de un mes.

h) En el supuesto de árboles o arboledas de titularidad privada, y sin perjuicio de las potestades expropiatorias que en su caso procedan, la declaración podrá acompañarse de un convenio entre el Ayuntamiento de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera y el propietario del árbol o arboleda que se declare de interés local, en el que se fijen los derechos y deberes de las partes, en especial las limitaciones de uso y servidumbres que procedan.

Este tipo de convenios se regirán por el principio de cooperación, pudiendo utilizar para ello la metodología y herramientas de custodia del territorio previstas en la normativa estatal de patrimonio natural. No obstante, el propietario podrá acceder a la declaración sin la necesidad de suscribir el convenio, sujetándose al régimen establecido en esta ordenanza, y dejando constancia de ello en el expediente.

i) La Junta Vecinal de Briongos de Cervera informará a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de Burgos, de las declaraciones de arbolado de interés local que se aprueben por el Pleno Municipal, a efectos de facilitar las actualizaciones de cuentas catálogos o listados de carácter autonómico o provincial pudieran estar gestionados por otras administraciones.

j) El Pleno asesorará en las cuestiones relativas al cumplimiento de esta ordenanza y canalizará la participación de la ciudadanía en los asuntos municipales que afecten a su ámbito de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

k) El Pleno tiene las competencias que le otorga la presente ordenanza relativas a la declaración, catalogación, seguimiento y evaluación de la protección y conservación del patrimonio arbóreo de interés local.

Artículo 5.º – Clasificación.

Todos los árboles declarados de interés local, tendrán la consideración de bienes inmuebles protegidos y a conservar.

Tendrán el carácter de bien de dominio público a los efectos de la presente ordenanza, los árboles declarados de interés local cuando el terreno en que se encuentren



tenga el carácter de bien de dominio público y los situados en zonas verdes y espacios libres de carácter público municipal, así como aquellos que siendo de titularidad pública, estén afectos a un uso o servicio público.

La declaración de un árbol o arboleda de titularidad privada como de interés local, implica su sometimiento al régimen jurídico especial de conservación y protección establecido en la presente ordenanza.

Artículo 6.º – Efectos de la declaración.

a) La declaración de árbol o arboleda de interés local supone la responsabilidad por parte de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera de su protección y conservación.

b) A los propietarios de árboles y arboledas de interés local de titularidad privada, se le expedirá un certificado acreditativo de su declaración y se les notificará con una antelación mínima de quince días las actuaciones de protección y conservación a realizar.

c) La declaración de un árbol o arboleda como de interés local supone para el particular afectado por tal declaración, la obligación de conservar y proteger el bien afectado (por tal declaración), pudiendo formalizarse los convenios específicos de colaboración a los que se refiere el artículo 4.i), donde se definan los derechos u obligaciones de las partes, sin contraprestación económica de carácter retributiva. Todo ello sin perjuicio del régimen de subvenciones públicas que pudieran acordarse, dados los fines e intereses públicos protegidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas y previa tramitación del expediente oportuno, la administración podrá acordar la ejecución subsidiaria de las actuaciones que considere oportunas a costa de los particulares, pudiendo llegar a su expropiación forzosa.

d) Los árboles y arboledas de interés local serán debidamente identificados con una señalización en la que conste, al menos, su especie, nombre común y popular si lo hubiere, dimensiones, emplazamiento UTM, edad estimada, propietario, fecha de declaración y número de registro de Catálogo.

La Junta Vecinal de Briongos de Cervera será la encargada de diseñar este sistema de señalización, instalándolo junto a aquellos ejemplares que se estime conveniente siempre y cuando no se alteren o se deterioren los criterios de singularidad que dieron origen a su declaración.

e) Cualquier actuación urbanística (diseño, proyección y ejecución) que afecte al entorno de protección de un árbol o arboleda de interés local deberá ser informada, previa y preceptivamente, por el Pleno municipal, cuya Comisión Técnica se encargará de su seguimiento.

f) Los propietarios de los terrenos en los que se ubique algún árbol o arboleda de interés local, deberán notificar a esta Pedanía cualquier problema o síntoma de decaimiento que puedan apreciar en el ejemplar.

Artículo 7.º – Catálogo de Arbolado de Interés Local.

a) Se crea el Catálogo de Arbolado de Interés Local de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera.



b) El Catálogo de Arbolado de Interés Local tiene como objeto el inventario y registro ordenado de todos y cada uno de los árboles y arboledas declarados de interés local por la Junta Vecinal de Briongos de Cervera. Los criterios y requisitos de inventario y registro se confeccionarán por el Pleno.

c) El Catálogo es competencia de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera a quien corresponde su actualización, conservación y custodia.

d) El acceso a la información contenida en el Catálogo será libre para toda persona que los solicite. La Junta Vecinal de Briongos de Cervera fomentará cuantas acciones divulgativas e informativas sean necesarias para promover su contenido entre la población. Asimismo, se hará uso de las nuevas tecnologías para dar a conocer los ejemplares catalogados.

Artículo 8.º – Plan de gestión y conservación.

a) Para garantizar la conservación y el seguimiento del estado fitosanitario de los ejemplares declarados, se aprobará, a propuesta de Pleno, el Plan de Gestión y Conservación del Patrimonio Arbóreo de Interés Local, que regulará la supervisión, gestión, difusión y conservación de los árboles y arboledas de interés local.

b) Los trabajos de conservación que se ejecuten en los árboles y arboledas de interés local y en su entorno, necesitarán de la autorización previa del alcalde-pedáneo, previo informe de Pleno, y sin perjuicio de las competencias que sobre la materia correspondan a la Administración Autonómica.

c) La Conservación de los árboles y arboledas de interés local corresponde a la Junta Vecinal de Briongos de Cervera, que podrá solicitar el asesoramiento y la supervisión necesarios a los órganos competentes de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Burgos.

Artículo 9.º – Normas y especificaciones técnicas.

a) Todo árbol o arboleda declarados de interés local, necesita de un estudio dendrológico que contemple, al menos, el estudio del medio, el estado y diagnóstico a nivel fisiológico, de desarrollo, patológico y biomecánico, y de las medidas de conservación a llevar a cabo.

b) Cualquier actuación urbanística (diseño, proyección y ejecución) que se tenga que realizar en el entorno próximo al árbol o arboleda deberá ser informada, previa y preceptivamente por Pleno, cuyo Comité Técnico se encargará de su seguimiento.

c) Todas las personas que participen o intervengan en los trabajos que se realicen sobre los ejemplares declarados (estudio, conservación, seguimiento, etc.) deberán tener la capacitación profesional adecuada para la ejecución de dichos trabajos.

Artículo 10.º – Financiación.

La Junta Vecinal de Briongos de Cervera financiará, con cargo a sus propios presupuestos, los gastos de conservación de los árboles y arboledas declarados de interés local, sean de titularidad pública o privada, sin perjuicio de los convenios que suscriba o de las subvenciones finalistas que para tal fin puedan destinarse, procedentes de cualesquiera entes públicos o privados.



Artículo 11.º – Régimen de protección.

11.1. Al arbolado declarado de interés local le será aplicable el siguiente régimen de protección con carácter de mínimos:

a) Queda prohibido destruirlos, dañarlos o marcarlos. Así mismo, se prohíbe señalizarlos (a excepción de lo establecido en el artículo 6.d) o utilizarlos como apoyo o soporte físico para objetos de cualquier naturaleza, sin la autorización del Ayuntamiento previo informe del Pleno.

b) Los propietarios de estos ejemplares declarados podrán disfrutar de sus frutos previa autorización de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera, que podrá establecer las condiciones necesarias para el aprovechamiento. El aprovechamiento del resto de las producciones (maderas, leñas, cortezas, ramillos, follaje, etc.) queda prohibido, salvo como subproducto de las actividades de mantenimiento.

Excepcionalmente, y previa autorización de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera y del propietario, se podrán recolectar semillas o propágulos de estos especímenes, tanto para fines científicos, como comerciales.

c) La existencia de un árbol o arboleda declarado interés local deberá ser considerada de manera específica en los estudios de impacto ambiental sobre actuaciones susceptibles de afectarlos. Cuando se trate de ejemplares ubicados en casco urbano o en zonas en las que puedan verse perjudicados por actividades constructivas de cualquier tipo, su existencia deberá recogerse necesariamente en los correspondientes proyectos de obra.

d) Cuando un árbol de interés local esté localizado en un monte, deberá recogerse en los correspondientes instrumentos de ordenación de acuerdo a la legislación que los regula.

e) Con carácter general, queda prohibida toda actividad en el Entorno de Protección, que pueda incidir negativamente en el desarrollo o conservación del espécimen vegetal, en especial, las siguientes:

– Encender fuego.

– El tránsito o estacionamiento de vehículos o maquinaria de cualquier clase, salvo en caso de que parte del entorno de protección sea atravesado por una carretera o camino, en cuyo caso, la prohibición afectará sólo al estacionamiento.

– La apertura de zanjas, y en general, la alteración del perfil del suelo por cualquier procedimiento o en cualquier superficie.

– La instalación de mobiliario urbano que afecte al perfil del suelo o a cualquier elemento superficial o subterráneo del arbolado.

– El depósito de materiales u objetos de cualquier naturaleza.

– La instalación de tendidos eléctricos.

f) Asimismo se prohíben los trabajos o aprovechamientos forestales y el empleo de productos químicos de cualquier clase que pueda matar o impedir el desarrollo normal de estos ejemplares en este entorno de protección sin la autorización de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera, que podrá establecer las condiciones necesarias para su realización.



11.2. Como medida de protección cautelar, la Junta Vecinal de Briongos de Cervera podrá imponer la prohibición sobre el aprovechamiento total o parcial de los árboles y arboledas sobre los que se hayan iniciado el expediente de declaración en la forma prevista en la presente ordenanza.

Artículo 12.º – Vigilancia.

a) En los árboles y arboledas de interés local de titularidad pública la vigilancia es responsabilidad directa del alcalde-pedáneo, a través de los Servicios Técnicos municipales.

b) En los árboles y arboledas de interés local de titularidad privada la vigilancia es obligación de su propietario, que deberá comunicar al Pleno de los daños o eventualidades que puedan afectar a la pervivencia o estética del árbol y del medio que le rodea.

Artículo 13.º – Derechos económicos de los propietarios.

Los propietarios, arrendatarios o usufructuarios que sufran mermas o perjuicios en sus bienes por la presencia del arbolado de interés local serán compensados por la Junta Vecinal de Briongos de Cervera por las pérdidas o daños que ocasionen estos árboles o que se ocasionen por su declaración.

Artículo 14.º – Regulación de las visitas.

El Pleno podrá recomendar a la Junta Vecinal de Briongos de Cervera que regulen o limite las visitas a un árbol o arboleda declarado de interés local, si están sometidos a un plan de recuperación y de tratamientos que así lo recomiende.

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15.º – Infracciones y sanciones.

a) Los hechos que constituyan infracciones con arreglo a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como con arreglo a la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, se sancionarán con arreglo a lo establecido en dichas normas.

b) Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza podrán ser leves, graves y muy graves. Las infracciones leves serán sancionadas con multas hasta 750 euros, las graves con multas hasta 1.500 euros y las muy graves con multas hasta 3.000 euros.

c) Dentro de los referidos límites la cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta:

- El impacto ambiental de la agresión y la intensidad del daño causado.
- El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.
- La valoración económica de los daños producidos.
- El beneficio obtenido por la infracción cometida.
- El grado de culpa, intencionalidad o negligencia.
- La reincidencia en la infracción realizada.
- La disposición del infractor a reparar los daños causados.



d) La competencia sancionadora corresponderá al alcalde quien podrá delegarla en la forma prevista en la legislación de régimen local.

Artículo 16.º – Infracciones muy graves.

16.1. Son infracciones muy graves las siguientes:

a) Talar sin autorización municipal árboles declarados de interés local, destruirlos o causarles daños irreversibles que obliguen a su eliminación.

b) Impedir u obstaculizar gravemente la acción inspectora de forma que se malogre su objetivo, no permitir el acceso a las fincas privadas, sin perjuicio de la autorización judicial cuando proceda, o impedir la toma de muestras y mediciones y la práctica de pruebas.

c) Incurrir la misma persona en una infracción considerada grave, cuando en el plazo de un año anterior a la fecha de la infracción, hubiera cometido tres o más infracciones graves tipificadas en esta ordenanza que hubieran sido objeto de sanción firme en ese mismo periodo de tiempo.

16.2. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

Artículo 17.º – Infracciones graves.

17.1. Son infracciones graves las siguientes:

a) Podar sin autorización municipal árboles declarados de interés local, cuando no se produzcan daños irreversibles que obliguen a su eliminación.

b) Transitar con maquinaria o vehículos de obra fuera de las zonas autorizadas en jardines, parterres o alcorques que contengan árboles declarados de interés local.

c) Depositar o verter en los alcorques o parterres con árboles declarados de interés local: cemento, pinturas, disolventes, aceites, grasas, aguas residuales o sustancias contaminantes.

d) Hacer fuego bajo las copas de los árboles declarados de interés local, o a menos de tres metros del tronco.

e) Destruir, dañar o manipular sin autorización municipal los elementos de la red de riego que afecten a los árboles declarados de interés local.

f) Incumplir los propietarios privados de árboles declarados de interés local las medidas que se les ordenaran en relación con el apeo de árboles que ofrezcan peligro de caída, eliminación de árboles o arbustos secos, poda de mantenimiento o retirada de restos de vegetación.

g) No colocar, en obras y otros trabajos de arreglo y mejora, las protecciones necesarias para el arbolado declarado de interés local, eliminarlas o alterarlas mientras las obras no estén concluidas.



h) Obstaculizar de algún modo la acción inspectora o negarse a facilitar la información que le sea requerida.

i) Incurrir la misma persona en una infracción considerada leve, cuando en el plazo de un año anterior a la fecha de la infracción, hubiera cometido tres o más infracciones leves tipificadas en esta ordenanza que hubieran sido objeto de sanción firme en ese mismo periodo de tiempo.

17.2. Las infracciones graves prescribirán a los dos años contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Las sanciones impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

Artículo 18.º – Infracciones leves.

18.1. Son infracciones leves los incumplimientos de las disposiciones de esta ordenanza cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y en todo caso las siguientes:

a) Destruir o dañar de forma irreversible la señalización de los árboles declarados de interés local o de su entorno de protección, así como alterar o manipular las señales de forma que puedan inducir a confusión sobre los motivos y grados de protección.

b) Sacudir, zarandear, empujar, doblar o cimbrar los árboles declarados de interés local o colgar cuerdas para tirar de ellos.

c) Arrancar o cortar sin autorización ramas, raíces, flores, frutos o semillas de los árboles declarados de interés local.

d) Grabar o marcar las cortezas de los árboles declarados de interés local, provocarles heridas, introducir clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas.

e) Atar a los árboles declarados de interés local motocicletas, bicicletas, escaleras, herramientas, carteles o cualquier otro elemento ajeno al arbolado.

f) Subir a los árboles declarados de interés local o colgarse o columpiarse de sus ramas.

g) Manipular los elementos de la red de riego que afecten a los árboles declarados de interés local cuando no se produzcan daños a la misma o a terceros.

h) Incumplir las instrucciones que figuren en los carteles, rótulos o señales o las indicaciones de la Policía Local o personal de conservación y vigilancia.

18.2. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año contado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

Artículo 19.º – Concurrencia de sanciones.

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.



Artículo 20.º – Medidas provisionales.

a) La Alcaldía u órgano en quien delegue podrá adoptar en cualquier momento medidas provisionales para garantizar la protección del arbolado declarado de interés local, para evitar la continuidad del daño ocasionado por hechos o actividades presuntamente infractoras o para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en un procedimiento sancionador.

Dichas medidas podrán consistir en la paralización o suspensión temporal de obras o actividades o en la orden de retirada de maquinaria, materiales, escombros o residuos de la zona afectada. También podrán dictarse órdenes individuales de hacer o no hacer para garantizar la seguridad de las personas, la protección del arbolado o el mantenimiento de las condiciones higiénico - sanitarias, así como para impedir la realización de usos y actividades prohibidas, pudiendo consistir dichas órdenes individuales en la poda y la retirada de restos de vegetación o incluso la tala del árbol que ofrezca peligro de caída, y asimismo la reposición de elementos de riego y riegos, aportes de tierra o abono, colocación de elementos de protección y en general la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para la conservación del arbolado.

b) Las medidas provisionales previstas en este artículo deberán estar motivadas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

c) Las órdenes, que expresarán con suficiente claridad las medidas a tomar, se formalizarán por escrito y se notificarán al interesado.

d) Las medidas provisionales podrán mantenerse aunque se suspenda el procedimiento administrativo como consecuencia de un proceso penal, y serán compatibles con las medidas que puedan adoptarse para la conservación y defensa de los bienes públicos con arreglo a la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 21.º – Restauración.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran imponerse, quien cometa daños en el arbolado declarado de interés local, deberá proceder a la restauración de la realidad física alterada, reparando los daños causados y adoptando las medidas correctoras que se determinen.

Dichas medidas podrán consistir en nuevas plantaciones, realización de obras de adecuación del entorno, demolición y reconstrucción de obras y cesación definitiva de actividades incompatibles con la protección del arbolado.

Cuando exista infracción administrativa el órgano sancionador determinará, además de la sanción, la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios causados y las medidas reparadoras y correctoras que deban adoptarse.

Artículo 22.º – Ejecución subsidiaria.

Si el infractor no procediera a la reparación de los daños y a la adopción de medidas correctoras en los términos y plazos señalados por el órgano sancionador, podrá acordarse la ejecución subsidiaria con carácter forzoso y a cargo del infractor.



El importe de dichas medidas podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva, y podrá exigirse en caso necesario en vía de apremio.

En Briongos de Cervera, a 10 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Tomás Camarero Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta Junta Vecinal sobre la aprobación de la ordenanza medioambiental, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MEDIOAMBIENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la presente ordenanza, este municipio pretende regular a través de la presente ordenanza, el uso adecuado de los pesticidas con la finalidad de preservar el entorno medioambiental garantizando la biodiversidad y un entorno saludable.

Esta Junta Administrativa ha hecho dos declaraciones medioambientales aprobadas en pleno, una del año 2016 y otra del año 2018 en favor de la limitación de uso de pesticidas y otras sustancias contaminantes en terrenos agrícolas.

La ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos y vías públicas de 2012 que esta Junta dispone, hace referencia al cuidado y no daño de los árboles de la vía pública.

Los pliegos de condiciones de los bienes comunales (parcelas de cultivo) de esta Junta administrativa que se han venido sacando a subasta en los últimos años, ponen como requisitos el no uso de química de síntesis en el manejo del cultivo de esas parcelas públicas.

En 2020, nos hemos adherido, a través de un documento de compromiso, a la European Pesticide Free Towns Network (Red de Municipios Libres de Pesticidas) que concibe una Europa donde el uso de pesticidas es minimizado y reemplazado por métodos alternativos sostenibles, para así salvaguardar la salud de los ciudadanos y el medioambiente, además de lograr una mejora en la calidad de vida.

Este movimiento de municipios europeos surge a partir de la aprobación por los Estados Miembros de la Directiva 2019/128/EC, de 21 de octubre, sobre Uso Sostenible de Pesticidas (SUDP). A nivel local, están siendo aplicadas directrices para la reducción del uso de productos fitosanitarios, así como para su uso sostenible, adoptadas por el Decreto Interministerial de 28 de enero de 2014, que establece el Plan de Acción Nacional para un Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios.

El pueblo de Briongos de Cervera se inscribe dentro del parque natural de los Sabinars del Arlanza y es espacio ZEPA de aves protegidas.



De acuerdo a las normativas de espacios naturales protegidos de la JCyL se hace incidencia en la preservación de los procesos biológicos de los suelos frente a la contaminación, procurando niveles adecuados de fertilizantes y minimizando el uso de plaguicidas y pesticidas.

El cambio climático y sus consecuencias, la pérdida de biodiversidad bien evidente en los últimos treinta años, está producida, en gran medida, por las agresivas sustancias utilizadas por la agricultura convencional.

El uso de fitosanitarios de síntesis química (pesticidas, herbicidas y plaguicidas) está exterminando miles de plantas y de seres vivos. Entre ellas las abejas, tan necesarias para nuestra propia existencia.

La Junta Vecinal entiende que la manera de que haya nuevos agricultores, es a través de la agricultura ecológica, por lo que esta Junta Vecinal quiere dar consistencia y practicidad, generando una oportunidad de negocio en él.

Es por todo ello que esta Junta Administrativa quiere avanzar de forma significativa y ayudar en todo lo posible a que sea realidad este escenario futuro de sostenibilidad y de calidad medioambiental.

De acuerdo al artículo 51 de Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, sobre el ejercicio de las competencias propias, las entidades locales menores ostentarán la potestad reglamentaria y de auto organización.

Nos acogemos a la necesaria autonomía municipal para tomar las iniciativas necesarias para el bien público y preservación de nuestro patrimonio natural.

Artículo 1. – Fundamento legal.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Productos fitosanitarios: Los definidos como tales en el artículo 2 del Reglamento (CE) número 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.

Muy recientemente la Comisión Europea ha presentado en la Cumbre del Clima de Madrid del año 2019, el Pacto Verde Europeo, que tiene como uno de sus objetivos pretender unificar y potenciar todas las políticas europeas destinadas a redirigir el sector primario (agricultura, ganadería y pesca) hacia un modelo más sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

La nueva estrategia de biodiversidad para 2030 de la UE, lanzada el 20 de mayo de 2020 incluye la reducción del 50% en el uso de pesticidas, así como la plantación de tres mil millones de árboles, invertir la pérdida de polinizadores, incrementar la agricultura ecológica para alcanzar el 25% del total de la tierra agrícola.

La normativa sobre parques naturales que hacen referencia a la minimización de uso de pesticidas y otros productos contaminantes del medio ambiente.



Artículo 2. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la limpieza medioambiental en el término municipal de Briongos de Cervera.

Disponer de una norma de limpieza medioambiental ambiciosa

Convertir Briongos de Cervera en un pueblo limpio medioambientalmente y ecológico.

Posicionarlo como tal.

Promocionar la agricultura ecológica, como economía agrícola protagonista.

Avanzar en una sociedad y una economía que nos lleve a un mundo sostenible de acuerdo a las indicaciones de todas las instituciones mundiales

Dar una respuesta institucional local a las inquietudes de la sociedad de hoy que busca un mundo más sostenible y un medio ambiente menos contaminado y con menos riesgo de pérdida de biodiversidad

Seguir la filosofía de una PAC Green.

Abrir oportunidades de asentamiento poblacional a través de este posicionamiento limpio y ecológico.

Artículo 3. – Estructura.

1. Vigilancia, regulación y penalización de prácticas contaminantes con el uso de productos de química de síntesis.

2. Lucha contra el abandono de plásticos y otro tipo de envases y de vertidos en el paisaje.

3. Control de uso de aguas subterráneas.

4. Promoción de la cultura ecológica, incentivándola mediante ayudas a este tipo de agricultura.

PARTE 1. – REGULACIÓN Y PENALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CONTAMINANTES
CON EL USO DE PRODUCTOS DE QUÍMICA DE SÍNTESIS

Artículo 1. – Normas de uso.

Se pretende realizar un control exhaustivo y minucioso del uso de pesticidas, herbicidas y plaguicidas de síntesis que se utilicen a nivel agrícola en todo el término municipal de Briongos de Cervera.

El control se realizará del siguiente modo:

El agricultor que quiera hacer uso de este tipo de productos debe informar con una antelación de una semana y por escrito.

En el escrito debe indicar: Datos identificativos del agricultor y/o del propietario del terreno; número de polígono y parcela; tipo de cultivo sembrado; producto fitosanitario que va a utilizar, con la dosis exacta que va a usar y argumento razonado de la oportunidad del uso del producto de síntesis.



Sería conveniente que propusiese una alternativa ecológica al producto de síntesis que se quiera utilizar.

Artículo 2. – Infracciones.

– Infracciones muy graves: Hasta 1.000 euros. No informar a la Junta Administrativa del uso de pesticidas y fungicidas de síntesis antes de su aplicación.

– Infracciones graves: Informar con retraso o tras la aplicación hasta 500 euros.

– Infracciones leves: Hasta 300 euros. No adecuarse a las cantidades y productos establecidos por normativa.

PARTE 2. – LUCHA CONTRA EL ABANDONO DE PLÁSTICOS Y OTRO TIPO DE ENVASES Y DE VERTIDOS EN EL PAISAJE

Artículo 1. – Normas de uso.

Se prohíbe terminantemente el abandono en todo el territorio de plásticos, envases de todo tipo y material contaminante. Se ruega, por otro lado, que cuando se visite el paisaje se guarde todo este tipo de materiales utilizados para ser luego depositados en sus respectivos contenedores.

Artículo 2. – Infracciones.

– Infracciones muy graves: 300 euros. Abandono de plásticos.

– Infracciones graves: 200 euros. Abandono de cristales.

– Infracciones leves: Hasta 100 euros. Abandono de papeles y cartones.

PARTE 3. – CONTROL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Artículo 1. – Normas de uso.

Todos los pozos existentes de agua deben disponer de un contador, como es obligatorio por la Cuenca Hidrográfica del Duero. Deben disponer del necesario permiso y tiene que señalar el número de metros cúbicos permitidos. La Junta Administrativa se reserva la capacidad de inspeccionar en cualquier momento y sin previo aviso, el consumo de agua de los pozos para determinar el uso legal del agua.

El contador tiene que estar en óptimas condiciones de funcionamiento.

Artículo 2. – Infracciones.

El consumo excesivo de agua por encima de lo permitido, así como no tener el contador en óptimas condiciones llevará una denuncia por parte de esta Junta a la Cuenca Hidrográfica del Duero.

Potestad sancionadora:

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.



Procedimiento sancionador:

1. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

3. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciados.

Prescripción:

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

PARTE 4 – PROMOVER LA CULTURA ECOLÓGICA, INCENTIVÁNDOLA MEDIANTE AYUDAS O SUBVENCIONES A ESTE TIPO DE AGRICULTURA

Artículo 1. – Bases para la incentivar la agricultura ecológica.

La Junta Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020, de conformidad con la providencia de inicio efectuada por el presidente de la Junta Vecinal, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la convocatoria de ayudas a la agricultura ecológica en la Junta Vecinal de Briongos de Cervera.

BASES

Primera. – Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la producción de cereales antiguos: Espelta, centeno, candeal, trigo sarraceno, que tienen altas rentabilidades desde este tipo de producción.

1.2. Si algún agricultor deseara el cultivo de otro tipo de producto, deberá solicitarlo a la Junta Administrativa y recibir su visto bueno.



Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Los agricultores que sigan los protocolos de certificación de la agricultura ecológica.

2.2. Se ayudará a agricultores, durante 5 años agrícolas.

Tercera. – Financiación de la campaña.

3.1. Se dejará una consigna presupuestaria anual de 3.000 euros. En un total de 15.000 euros en los 5 años.

3.2. La cuantía de la ayuda a conceder será de 300 euros por hectárea y año.

3.3. Hasta conseguir un máximo de 10 hectáreas en el total de los cinco años.

3.4. La ayudas se concederán hasta acabar el presupuesto anual.

Cuarta. – Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud indicando: Nombre, apellidos, DNI, polígono, parcela, y tipo de producción, dicha solicitud irá dirigida al alcalde-pedáneo de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera, y se presentará en el registro general o auxiliares de la Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. – Criterios de adjudicación de las ayudas.

6.1. Para la concesión de la ayuda, se utilizará el orden cronológico hasta llegar a las 10 hectáreas.

Séptima. – Procedimiento y resolución.

7.1. La tramitación de los expedientes será realizada por la Junta Administrativa de Briongos de Cervera y la resolución será por orden cronológico.

7.5. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. – Recepción efectiva de la ayuda.

8.1. Cuando se tenga constancia cada año que se ha sembrado, cultivado y comercializado la cosecha. Se puede solicitar el adelanto de la ayuda en el inicio del año agrícola, pero con el compromiso de devolución si no se han realizado los trabajos anteriormente citados. La aceptación del pago por adelantado queda en manos de la Junta Administrativa que puede aceptarla o denegarla.

8.2. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.



Novena. – Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. Seguir los protocolos de certificación de la agricultura ecológica.

9.2. No se contabilizan los años de transición ecológica del terreno para la recepción de la ayuda

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Briongos de Cervera, a 10 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Tomás Camarero Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019 del ejercicio de 2019

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Briongos de Cervera para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de octubre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.170,79
	Total aumentos	12.170,79

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-3.550,00
	Total disminuciones	-3.550,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	3.200,79
8.	Activos financieros	5.420,00
	Total aumentos	8.620,79

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Briongos de Cervera, a 10 de noviembre de 2020.

El presidente,
Tomás Camarero Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Briongos de Cervera, a 11 de noviembre de 2020.

El presidente,
Tomás Camarero Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Guadilla de Villamar, a 12 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Guadilla de Villamar, a 12 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 47.935,00 euros y el estado de ingresos a 47.935,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Guadilla de Villamar, a 12 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ABAJO

*Aprobación del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 del ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Nuez de Abajo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria, a sus efectos se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500,00
6.	Inversiones reales	<u>27.950,00</u>
	Total aumentos	29.450,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	<u>29.450,00</u>
	Total aumentos	29.450,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Nuez de Abajo, a 9 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Alfonso Serna Galán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Melgosa de Villadiego para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.300,00 euros y el estado de ingresos a 13.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Melgosa de Villadiego, a 11 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Jorge Hidalgo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÁBANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rábanos para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.114,00
6.	Inversiones reales	23.400,00
	Total presupuesto	30.514,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	700,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.731,00
7.	Transferencias de capital	15.083,00
	Total presupuesto	30.514,00

La Entidad Local menor de Rábanos no tiene plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rábanos, a 16 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Lorenzo Martín Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 del ejercicio de 2018

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Soncillo para el ejercicio 2018, queda aprobado definitivamente con fecha 9 de noviembre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	502,21
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.332,51
6.	Inversiones reales	11.948,65
	Total aumentos	14.783,37

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	14.783,37
	Total aumentos	14.783,37

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Soncillo, a 12 de noviembre de 2020.

El presidente,
Luis Collado Chomón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Soncillo para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	2.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.100,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	28.500,00
	Total presupuesto	57.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.700,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.300,00
7.	Transferencias de capital	25.800,00
	Total presupuesto	57.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Soncillo, a 12 de noviembre de 2020.

El presidente,
Luis Collado Chomón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Soncillo para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	722,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.435,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	65.570,00
	Total presupuesto	89.977,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.947,00
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.800,00
7.	Transferencias de capital	57.630,00
	Total presupuesto	89.977,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Soncillo, a 12 de noviembre de 2020.

El presidente,
Luis Collado Chomón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalázara para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.722,50 euros y el estado de ingresos a 26.722,50 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villalázara, a 11 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Luis María Álvarez Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2020/MOD/001 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2020/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villalázara para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villalázara, a 11 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Luis María Álvarez Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMUDRIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamudria para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.230,00
3.	Gastos financieros	170,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	30.400,00
	Total presupuesto	41.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	435,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.304,00
7.	Transferencias de capital	11.461,00
	Total presupuesto	41.200,00

La Entidad Local Menor de Villamudria no tiene plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamudria, a 23 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Alfonso Bartolomé Cámara



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 855/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Víctor Ángel Barrocal Villate.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Embutidos La Castellana, S.L., Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., Alfonso Payno de las Cuevas Díaz de la Espina.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Víctor Ángel Barrocal Villate contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Embutidos La Castellana, S.L., Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., Alfonso Payno de las Cuevas Díaz de la Espina, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 855/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Embutidos La Castellana, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/3/2021 a las 12:10 horas y 12:15 horas, respectivamente, en Reyes Católicos, 53 de Burgos, planta 1.^a, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar



su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Embutidos La Castellana, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 26 de octubre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 851/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Luz Cid Herrero.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Embutidos La Castellana, S.L., Matadero Industrial de Villarcayo, S.A.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María Luz Cid Herrero contra Embutidos La Castellana, S.L., Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 851/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Embutidos La Castellana, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/3/2021 a las 11:55 horas y 12:00 horas, respectivamente, en la sede de este órgano judicial sito en avenida Reyes Católicos, 53 de Burgos, planta 1.^a, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Embutidos La Castellana, S.L. y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 26 de octubre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 175/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Sonia Fernández González.

Abogado/a: Ana García Alonso.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Utreia Facility Services, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 175/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Sonia Fernández González contra Utreia Facility Services, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son las siguientes:

Auto. –

Magistrado/a-juez Sr/Sra. D/D.^a María Asunción Puertas Ibáñez.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Con fecha 23 de octubre de 2020 se dicta diligencia de ordenación y se acuerda dar traslado a las partes por cinco días para que aleguen lo que a su derecho convenga sobre una posible nulidad de actuaciones comprobado que por error se ha tramitado el presente procedimiento como «despido» cuando en realidad se trata de una «reclamación de cantidad».

S.S.^a acuerda: Haber lugar a la declaración de nulidad del decreto de admisión de 2 de julio de 2020 debiendo procederse a dictar nuevo decreto correctamente, y a designarse el procedimiento correcto, permaneciendo inalterable la diligencia de ordenación de 1 de octubre de 2020 por la que se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 18 de diciembre de 2020, a las 10:10 horas y 10:15 horas, respectivamente y los sucesivos actos que fueron independientes de aquel y aquellos cuyo contenido hubiese permanecido invariado aun sin haberse cometido la infracción que dio lugar a la nulidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe interponer ante este Juzgado recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Utreia Facility Services, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE SANTANDER-MEDITERRÁNEO

En sesión ordinaria de la asamblea general del Consorcio de la Vía Verde Santander-Mediterráneo, celebrada el día 10 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los estatutos del Consorcio de la Vía Verde Santander-Mediterráneo, consistente en la modificación de los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 15, 17, 19, 23, 24 y 29 de los vigentes estatutos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, y presentar cuantas reclamaciones o sugerencias estime convenientes. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por la asamblea, la cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

En Merindad de Río Ubierna (Burgos), a 10 de noviembre de 2020.

El presidente,
José M.^a del Olmo Arce



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE SANTANDER-MEDITERRÁNEO

La asamblea general del Consorcio de la Vía Verde Santander-Mediterráneo, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Merindad de Río Ubierna (Burgos), a 10 de noviembre de 2020.

El presidente,
José María del Olmo Arce